

Preguntas Frecuentes

Inscripción en Pruebas Selectivas

(inscripción y subsanación)

FAQ edición 29/11/2019

Índice de preguntas:

1. ¿Cómo corrijo los datos comunicados en una solicitud que ya he presentado? 4
2. ¿Es posible anular una inscripción / subsanación realizada de forma electrónica?..... 4
3. El plazo que se muestra en IPS no coincide con el plazo real de la convocatoria. ¿Puedo inscribirme o subsanar si la convocatoria está abierta en IPS? 5
4. ¿Tengo que aportar algún certificado de título académico para justificar mi nivel de estudios? 5
5. No puedo descargar el justificante de inscripción / subsanación 5
6. ¿Qué sucede si he marcado que “Me opongo”? 6
7. Marcar o no marcar la casilla "Autorizo"6
8. Casilla 27 del formulario 790. Datos a consignar según las bases de la convocatoria.. 7
9. ¿Dónde puedo consultar las Entidades Financieras que ofrecen el servicio de cobro a través de internet? 7
10. Mi banco no figura en la lista de entidades con acuerdo con la Agencia Tributaria, con lo que no puedo continuar el proceso de inscripción / subsanación y pago de forma telemática..... 7
11. Estoy haciendo la inscripción/subsanación telemática y se me ha quedado el proceso bloqueado, no puedo modificar datos y no puedo continuar..... 8
12. No he podido finalizar mi inscripción / subsanación telemática en IPS porque tengo problemas con el pago..... 9
13. No he podido finalizar mi inscripción / subsanación telemática en IPS: se ha realizado el pago pero el estado figura “no registrado” o “pendiente de pago” 9
14. No pagué la tasa por creer que cumplía alguna de las causas de exención y luego me he dado cuenta de que no era así ¿Cómo puedo pagarla? 10
15. ¿Cómo solicito la devolución de una tasa?..... 11

16. Quiero acceder por el turno de discapacidad y necesito una adaptación de tiempo o medios en los ejercicios. ¿Tengo que presentar alguna documentación? 11
17. ¿Dónde puedo presentar un escrito? 11
18. Necesito contactar con el Centro de Atención al Usuario (CAU) para resolver una incidencia ¿Cuál es su horario de atención? 12

1. ¿Cómo corrijo los datos comunicados en una solicitud que ya he presentado?

Si presentaste la solicitud electrónicamente a través de IPS y aún no ha terminado el plazo de solicitud, puedes modificar tu solicitud a través de IPS, accediendo a *Mis inscripciones*, (tendrás que identificarte) y pulsando el botón *Modificar*.

Si presentaste la solicitud presencialmente, o si las has presentado electrónicamente, pero ya ha terminado el plazo de inscripción, y aún no está abierto el plazo de subsanación, tendrás que comunicar al órgano gestor los datos correctos. Para ello, [presenta un escrito](#) indicando:

- a) Nombre y apellidos.
- b) Identificación del medio electrónico, o en su defecto, lugar físico en que deseas que se practique la notificación.
- c) Hechos, razones y petición en que concretas, con toda claridad, tu solicitud.
 - Expones:
 - Que el día X/X/20XX, presenté una solicitud de inscripción por vía electrónica/presencial para el proceso selectivo de ingreso al Cuerpo...
 - Que en el modelo normalizado de solicitud ya presentado consta un error en el siguiente campo (fecha de nacimiento, domicilio, etc.)
 - Que el dato correcto es el siguiente: X...
 - Solicitas:
 - Que se subsane dicho error.
- d) Lugar y fecha.
- e) Firma o acreditación de la autenticidad de tu voluntad expresada por cualquier medio.
- f) Dirigido al Órgano Gestor de tu convocatoria. Esta información la encontrarás en la convocatoria publicada en el BOE.

2. ¿Es posible anular una inscripción / subsanación realizada de forma electrónica?

No. Una vez que la solicitud ha quedado registrada, ya no es posible su anulación.

3. El plazo que se muestra en IPS no coincide con el plazo real de la convocatoria. ¿Puedo inscribirme o subsanar si la convocatoria está abierta en IPS?

En algunas convocatorias, podrás ver que la convocatoria en IPS permanece abierta durante algún día más allá de la fecha de fin de plazo de inscripción. Esto no significa que puedas realizar la inscripción, aunque esté disponible en IPS. Presta atención al plazo de inscripción que establece la convocatoria. Si la inscripción se realiza fuera del plazo establecido, quedarás excluido.

Esto también podría ocurrir en el caso de alguna convocatoria con los plazos de subsanación. Si la subsanación se realiza fuera de plazo, no se considerará realizada.

El cómputo de plazos se rige por los artículos 30 y 31 de la Ley 39/2015, de 2 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El artículo 31 se aplica para las inscripciones electrónicas.

4. ¿Tengo que aportar algún certificado de título académico para justificar mi nivel de estudios?

No. Como norma general, para la realización de la inscripción en pruebas selectivas **no es necesario** que adjuntes ningún certificado o título que acredite tu nivel de estudios.

5. No puedo descargar el justificante de inscripción / subsanación

Si no puedes descargar el justificante, ponte en contacto con el Centro de Atención al Usuario (CAU) a través del buzón cau.060@correo.gob.es o llamando al [teléfono 060](tel:060) para solicitarlo. El horario de atención del CAU puedes verlo en el punto [17](#) de estas FAQ.

6. ¿Qué sucede si he marcado que “Me opongo”?

Si marcas la casilla “me opongo”, has de indicar el motivo o motivos de tu oposición, además imposibilitas que el órgano gestor acceda a los datos que la Administración General del Estado ya tiene sobre tu persona a los efectos de verificar tu identidad, titulación, condición de demandante de empleo, condición de discapacidad o de familia numerosa, si estas últimas han sido acreditadas en alguna de las Comunidades Autónomas que figuran en la dirección:

<http://administracion.gob.es/PAG/PID>

Por lo tanto, será responsabilidad tuya justificar tales circunstancias, anexando la documentación necesaria en cada caso.

Las bases comunes que rigen los procesos selectivos para acceso a Cuerpos y Escalas de la Administración General del Estado, y las convocatorias indican cómo pueden acreditarse algunos requisitos, como por ejemplo:

- *Condición de demandante de empleo*, deberás solicitar en la Oficina de los Servicios Públicos de Empleo Estatal, una certificación en la que conste que cumples con los requisitos señalados y deberás presentarla junto con el resto de la documentación.
- *Carecer de rentas superiores en cómputo mensual al salario mínimo interprofesional (SMI)*: mediante un certificado de la declaración presentada del IRPF correspondiente al último ejercicio, y, en su caso, del certificado del nivel de renta, que podrás solicitar a través de la Sede Electrónica de la AEAT en el enlace:
https://www.agenciatributaria.gob.es/AEAT.sede/Inicio/Procedimientos_y_Servicios/Certificaciones/Declaraciones_Tributarias/Declaraciones_Tributarias.shtml
- *Condición de Familia numerosa*: se acreditará mediante el correspondiente título actualizado.

7. Marcar o no marcar la casilla “Autorizo”

En caso de haber marcado en el formulario 790 la casilla de exención del pago de la tasa por encontrarse en situación de demandante de empleo, para la verificación del umbral de renta has de marcar la casilla “Autorizo”.

En caso de **NO** marcar la casilla “Autorizo”, deberás presentar el Certificado de la declaración presentada del IRPF correspondiente al último ejercicio y en su caso, del certificado del nivel de renta.

8. Casilla 27 del formulario 790. Datos a consignar según las bases de la convocatoria.

La casilla 27 del formulario 790, al igual que el resto, se rellenará según instrucciones de la convocatoria. No es obligatorio rellenarla en todas las convocatorias. Puede darse algún caso en que por error aparezca esta casilla como obligatoria y en la convocatoria no se especifique que haya que rellenarla con ningún dato. En este caso bastaría con escribir un guión “-” en dicha casilla para poder hacer la inscripción.

Además, también puedes reportar la incidencia al correo electrónico cau.060@correo.gob.es.

9. ¿Dónde puedo consultar las Entidades Financieras que ofrecen el servicio de cobro a través de internet?

Puedes consultar las entidades financieras admitidas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) para el pago de tasas con cargo en cuenta o mediante tarjeta, así como los horarios de pago en cada una de ellas en los siguientes enlaces:

- [Entidades financieras disponibles y horarios de servicio para cargo en cuenta](#)
- [Entidades financieras disponibles y horarios de servicio para pago con tarjeta](#)

En este [Excel](#) puedes ver las Entidades financieras con acuerdo, sus horarios y el medio de pago que admite cada una de ellas.

10. Mi banco no figura en la lista de entidades con acuerdo con la Agencia Tributaria, con lo que no puedo continuar el proceso de inscripción / subsanación y pago de forma telemática.

El pago telemático se hace a través de la pasarela de pago de la Agencia Tributaria. Para ello, las entidades financieras se suscriben al convenio de colaboración con al AEAT. Es posible que tu cuenta bancaria o tarjeta sean de un banco que no ha suscrito convenio.

No es necesario que la persona titular de la cuenta bancaria, o de la tarjeta, sea la misma que la persona que se inscribe en el proceso selectivo, por lo que puedes intentar pagar la inscripción con cargo a la cuenta o tarjeta de otra persona, que sean de alguna de las entidades colaboradoras que están suscritas al convenio de la AEAT para el pago de liquidaciones con cargo en cuenta, o mediante tarjeta. Puedes ver este listado en el punto [8](#) de estas FAQ.

Por otra parte, si la convocatoria admite la presentación de solicitudes / subsanación de manera presencial, puedes optar por realizar tu inscripción / subsanación de forma presencial. Para ello:

- Cierra completamente tu navegador y abre una sesión nueva. Esto es necesario para evitar que los datos anteriores vinculados a tu certificado impidan el proceso.
- Accede a IPS <https://ips.redsara.es/>, pulsa la columna **inscribirse** y elige la opción **Imprima y entregue el modelo 790**. Para subsanaciones, pulsa la pestaña **convocatorias a subsanar / subsanar / subsanar la convocatoria presencial**.
- Rellena el formulario e imprímelo.
- Paga la tasa correspondiente en tu entidad bancaria.
- Entrega la solicitud a través de cualquiera de los canales que puedes ver en el punto [16](#) de estas FAQ.

11. Estoy haciendo la inscripción/subsanación telemática y se me ha quedado el proceso bloqueado, no puedo modificar datos y no puedo continuar.

Si la convocatoria **NO** admite la presentación de solicitudes / subsanación de manera presencial, borra el historial de exploración del navegador, cierra todas las ventanas abiertas del mismo y vuelve a intentarlo un poco más tarde. Si persiste la incidencia contacta con el Centro de Atención al Usuario (CAU) a través del buzón cau.060@correo.gob.es o llamando al [teléfono 060](tel:060). Puedes ver el horario de atención del CAU en el punto [17](#) de estas FAQ.

Si la convocatoria **SÍ** admite la presentación de solicitudes / subsanación de manera presencial, puedes realizar tu inscripción o subsanación de forma presencial. Para ello:

- Cierra completamente tu navegador y abre una sesión nueva. Esto es necesario para evitar que los datos anteriores vinculados a tu certificado impidan el proceso.
- Accede a IPS <https://ips.redsara.es/>, pulsa la columna **inscribirse** y elige la opción **Imprima y entregue el modelo 790**. Para subsanaciones, pulsa la pestaña **convocatorias a subsanar / subsanar / subsanar la convocatoria presencial**.
- Rellena el formulario e imprímelo.

- Acude a tu entidad bancaria con el modelo 790, y paga la tasa correspondiente.
- Entrega la solicitud de inscripción / subsanación a través de cualquiera de los canales que puedes ver en el punto [16](#) de estas FAQ.
- Comprueba si se te cobró la tasa en el proceso fallido de inscripción / subsanación telemático. En caso afirmativo puedes solicitar la devolución según se indica en el punto [14](#).

12. No he podido finalizar mi inscripción / subsanación telemática en IPS porque tengo problemas con el pago

Intenta utilizar para el registro de la solicitud un ordenador (PC), evitando los dispositivos móviles.

Comprueba que la modalidad de pago está aceptada por tu entidad bancaria y que estás realizando la operación dentro del horario de la propia entidad. Puedes consultar esta información en el punto [8](#).

Si persiste la incidencia, borra el historial de exploración del navegador, cierra todas las ventanas abiertas del mismo y vuelve a intentarlo un poco más tarde. En algunos procesos selectivos, dado el alto volumen de aspirantes que están operando simultáneamente, es posible que la pasarela de pago pueda estar saturada en algún momento. Prueba en horarios distintos.

Recuerda que no es necesario que la persona que se inscribe en el proceso selectivo sea el titular de la tarjeta o cuenta elegida para realizar el pago.

13. No he podido finalizar mi inscripción / subsanación telemática en IPS: se ha realizado el pago pero el estado figura “no registrado” o “pendiente de pago”

Si la convocatoria **NO** admite la presentación de solicitudes / subsanaciones de manera presencial y te han cobrado el importe de la tasa y no ha finalizado el proceso de registro, en la pestaña “Mis inscripciones” podrás ver, junto con los datos de la convocatoria, una opción que indica “Continuar”, cumplimentando los datos solicitados, lo que te permitirá finalizar el proceso de inscripción /subsanación.

Si estas recomendaciones no te resultan válidas, por favor envía a la dirección de correo cau.060@correo.gob.es los siguientes datos:

- Nombre y Apellidos.
- NIF/ NIE. (número).
- Convocatoria a la que te presentas.
- Número de Inscripción (Modelo 790).
- Descripción de la incidencia / captura de pantalla del error.

Presta atención a los horarios de atención del CAU que puedes ver en el punto [17](#) de estas FAQ.

Si la convocatoria SÍ admite la presentación de solicitudes / subsanaciones de manera presencial, puedes realizar una nueva solicitud y pedir la devolución de tasas. Para ello:

- Cierra completamente tu navegador y abre una sesión nueva. Esto es necesario para evitar que los datos anteriores vinculados a tu certificado impidan el proceso.
- Accede a IPS <https://ips.redsara.es/>, pulsa la columna **inscribirse** y elige la opción **Imprima y entregue el modelo 790**. Para subsanaciones, pulsa la pestaña **convocatorias a subsanar / subsanar / subsanar la convocatoria presencial**.
- Rellena el formulario 790 e imprímelo.
- Acércate al banco con el formulario 790 y realiza el pago.
- Entrega el formulario 790 a través de cualquiera de los canales que puedes ver en el punto [16](#) de estas FAQ.
- Solicita la devolución de la tasa cobrada indebidamente, según indicamos en el punto [14](#) de estas FAQ.

14. No pagué la tasa por creer que cumplía alguna de las causas de exención y luego me he dado cuenta de que no era así ¿Cómo puedo pagarla?

Si presentaste la solicitud electrónicamente a través de IPS y aún no ha terminado el plazo de solicitud para realizar la inscripción, puedes modificar tu solicitud a través de IPS, accediendo a la pestaña “*Mis inscripciones*”, y pulsando el botón *Modificar*. Podrás eliminar en el formulario la exención que hubieras marcado y pagar la tasa que corresponda.

Si la convocatoria está en plazo de subsanación, podrás subsanar accediendo a la pestaña “*Mis inscripciones*” y pulsando el botón *Subsanar*. Podrás eliminar en el formulario la exención que hubieras marcado y pagar la tasa que corresponda.

Tanto para la inscripción como para la subsanación, **si presentaste la solicitud de manera presencial** y aún no ha terminado el plazo de solicitud, o está abierto el plazo de subsanación sigue los siguientes pasos:

- Accede a IPS <https://ips.redsara.es/>, pulsa la columna **inscribirse** y elige la opción **Imprima y entregue el modelo 790**. Para subsanaciones, pulsa la pestaña **convocatorias a subsanar / subsanar / subsanar la convocatoria presencial**.
- Rellena el formulario e imprímelo.
- Acude a tu entidad bancaria con el modelo 790, y paga la tasa correspondiente.

- Redacta un escrito siguiendo las indicaciones que te damos en el punto [1](#) de estas FAQ.
- Entrega el escrito junto con el formulario 790 a través de cualquiera de los canales que puedes ver en el punto [16](#) de estas FAQ.

15. ¿Cómo solicito la devolución de una tasa?

Para solicitar la devolución de una tasa pagada indebidamente, cumplimenta un modelo de devolución de ingresos indebidos. Dispones de uno a modo **orientativo** en el siguiente enlace:

https://sede.administracionespublicas.gob.es/pagina/index/directorio/devolucion_tasas

Dirige tu solicitud al **Órgano Gestor** de la convocatoria.

Entrega la solicitud por cualquiera de los canales que puedes ver en el punto [16](#) de estas FAQ.

16. Quiero acceder por el turno de discapacidad y necesito una adaptación de tiempo o medios en los ejercicios. ¿Tengo que presentar alguna documentación?

Sí, tienes que presentar un dictamen técnico facultativo. El Dictamen Técnico facultativo es un informe técnico emitido por los órganos Técnicos de Valoración (Dirección Provincial del IMSERSO u órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma).

17. ¿Dónde puedo presentar un escrito?

Te recordamos dónde puedes presentar un escrito:

- En la Oficina de Asistencia en Materia de Registros del Órgano Gestor de la convocatoria.
- En cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas :
 - En el [Registro Electrónico General de la AGE](#).
 - En el Registro Electrónico del Organismo al que se dirijan (si dispone de Registro Electrónico).
 - En los Registros electrónicos de las CCAA, Entidades que integran la Administración Local y Sector Público Institucional.
 - En las [Oficinas de asistencia en materia de registros](#).

- En las Oficinas de Correos, en sobre abierto, con objeto de que en la cabecera de la hoja que quieras enviar, se haga constar el nombre de la Oficina, fecha, lugar, hora y minuto de admisión.
- En las Representaciones diplomáticas u Oficinas consulares de España en el extranjero.

18. Necesito contactar con el Centro de Atención al Usuario (CAU) para resolver una incidencia ¿Cuál es su horario de atención?

El horario de atención del Centro de Atención al Usuario es el siguiente:

- De lunes a viernes: de 9:00 a 19:00 horas ininterrumpidamente (excepto en el mes de agosto, que se reduce de 9:00 a 15:00 horas).
- Los sábados: de 9:00 a 14:00

Recuerda que puedes contactar con el CAU en el correo cau.060@correo.gob.es, o a través del [teléfono 060](#).